BUENOS AIRES, 2 9 MAY 2018

VISTO EL CUDAP: TRI RH-HCDN: 201/2018, las Leyes N° 24.600 y N° 24.241, las Resoluciones Conjuntas del H. Congreso de la Nación RC-N° 4/17 y N° 5/17, la DSAD N° 40/18, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta del H. Congreso de la Nación RC-N° 4/17 y su complementaria RC-N° 5/17, se creó un régimen de retiro anticipado previo a la jubilación para el Personal de Planta Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Que por el artículo 2º de la RC-Nº 4/17, se estableció que las máximas autoridades administrativas implementarían el régimen en cada uno de sus sectores, delegándose en las mismas las facultades reglamentarias correspondientes.

Que por la DSAD Nº 40/18 se estableció la entrada en vigencia a partir del 1º de abril de 2018, del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" para el personal de Planta Permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que, el agente MONTANUCCI Jorge Isidoro, Legajo Nº 305.100, ha presentado la solicitud de adhesión al régimen de retiro anticipado con fecha 20/04/2018, así como la correspondiente declaración jurada, aceptando en todos sus términos las normas citadas en el Visto y su renuncia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDI

SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA LIA GRAL COORD, ADMINISTRATIVA ARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Que la Subdirección de Asuntos Previsionales de la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia y ha corroborado que el agente cumple con los requisitos establecidos en el art. 5 inciso a) del Anexo de la RC-N° 4/17.

Que la Subdirección de Remuneraciones y Dietas de la Dirección General de Recursos Humanos, ha establecido el monto del beneficio de la suma no remunerativa que corresponde al agente MONTANUCCI Jorge Isidoro, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del Anexo I de la Resolución Conjunta RC-Nº 4/17.

Que dicho monto ha sido confirmado por la Dirección de Auditoría Interna.

Que ha tomado la intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnico Legal, constatando que el agente MONTANUCCI Jorge Isidoro no está imputado en ningún sumario administrativo que tramite ante dicha dependencia y que tampoco ha iniciado un reclamo administrativo o demanda judicial contra la H. Cámara de Diputados de la Nación, que se encuentre pendiente de resolución según sus registros, ello en los términos del art. 2 incisos a) y b) del Anexo I de la RC N° 04/17, con la excepción prevista en el último de los incisos citados.

Que finalmente ha tomado intervención la Subdirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Recursos Humanos, corroborando que se han cumplido todos los recaudos previos para que el agente en cuestión acceda al régimen de retiro anticipado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA MARIO ALBERTO ALVAREZ SUBDIRECTOR SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA DI-L. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Que el presente se dicta conforme a la Resolución Conjunta RC-N° 4/17 y sus normas complementarias y reglamentarias. Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia del agente MONTANUCCI Jorge Isidoro, Legajo N° 305.100, CUIL N° 20-12177453-5, con los alcances de la RC-N°4/17 y su Anexo I, con fecha 31/05/2018.

ARTICULO 2°.- Incorporar al Señor MONTANUCCI Jorge Isidoro, C.U.I.L N° 20-12177453-5, al régimen del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" previsto por las RC-N° 4/17 N° 5/17 y la DSAD N° 40/18, a partir del día 01/06/2018.

ARTICULO 3°.- Establecer el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y NUEVE/100 (\$ 44402,59), como cuota inicial mensual bruta del haber de retiro, siendo su equivalente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) módulos, que a partir de la fecha serán las unidades consideradas para las futuras actualizaciones de conformidad con los alcances de los Artículos 6°, 8°, 11° y 12° del Anexo I de la Resolución Conjunta RC-N°4/17. Asimismo, sobre dicha suma no remunerativa se aplicarán, de corresponder, las retenciones previstas en el artículo 9° de la citada norma.

ES COPIA FIEL DEL ORGINAL
MARIO ALBERTO ALVANEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TECNICA

DIR, GRAL COORD, ADMINISTRATIVA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ARTICULO 4º.- La Honorable Cámara de Diputados de la Nación pagará los módulos establecidos en el Artículo 3º de la presente Disposición, al Señor MONTANUCCI Jorge Isidoro, hasta tanto alcance la jubilación ordinaria, o se cumpla alguna de las causales de caducidad del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" previstas en el Anexo I de la RC-Nº4/17. En caso de haberse otorgado la jubilación ordinaria, y de haber iniciado el particular el trámite dentro de los plazos previstos en el artículo 11 del Anexo I de la RC-Nº4/17, se aplicará las previsiones de los artículos 8 y 12 del mismo anexo a los efectos del término y cálculo del monto a pagar.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la aplicación del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°.- Registrese, comuniquese, notifiquese al interesado y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGNAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
(Nº GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
11 JONARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN